



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CIRCULAR No. **0175**

1700-

Ibagué, 22 MAR 2023

**PARA:** RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES

**ASUNTO:** LINEAMIENTOS FRENTE A LAS ACCIONES POPULARES INTERPUESTAS POR EL CIUDADANO NICOLAS ALVAREZ BERNAL.

En atención a las Acciones Populares impetradas por el demandante Nicolás Álvarez Bernal, las cuales van dirigidas a las Instituciones Educativa, el Secretario de Educación, el Alcalde de Ibagué, el Ministerio de Educación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, esta Secretaria se permite comunicarles que quien tiene la facultad para representar judicial y extrajudicialmente al Municipio de Ibagué en los procesos que se instauren en su contra, es la Oficina Jurídica de la Alcaldía, quien mediante poder judicial o delegación otorgada por el Alcalde, designa la defensa correspondiente. Con esto se quiere comunicar que, por parte de los Rectores de las I.E. a quienes les sean notificadas Acciones Populares, no debe existir pronunciamiento, pues será a través de la Oficina Jurídica que se ejercerá la defensa correspondiente.

Es imperativo también manifestar que la defensa deberá estructurarse a través de un trabajo conjunto, que se llevará a cabo entre las partes demandadas, pues tanto las Instituciones Educativas como esta Secretaria deben brindar la información que sea requerida por la Oficina Jurídica. De este modo, extendemos frente a ustedes la siguiente solicitud:

De acuerdo con el auto que decreta medida cautelar de oficio, frente a la primera demanda que fue admitida por el Tribunal Administrativo del Tolima, el magistrado en cuestión decreta lo siguiente:

- i. Ordenar a las entidades demandadas y vinculadas para que de forma conjunta a través de su equipo de trabajo, disponga la caracterización de la población*



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- escolar de la Institución Educativa recolectando datos referentes a edad, **peso**, **estatura**, nacionalidad grado de escolaridad, índice de deserción escolar, puntaje de Sisben, grupos étnicos, estudiantes en condición de desplazamiento, y disminución física y cognitiva, afiliación al sistema general de seguridad social en salud y demás factores relacionados, si están siendo beneficiados con el PAE.*
- ii. *De no contarse con la información requerida, desplieguen las labores necesarias para la recolección y suministro de la información requerida, con el propósito de determinar la forma como se implementa el Programa de Alimentación Escolar (PAE) en la Institución Educativa referenciada."*

Teniendo en cuenta que toda la información solicitada por la sala se encuentra relacionada en la plataforma SIMAT, la Secretaria de Educación se encargará de unificarla y remitirla, no obstante, frente a los datos de "Peso y Estatura" de los estudiantes, solicitamos sean recolectados y entregados a esta Secretaria, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibido de la presente circular.

La presente solicitud de información se fundamenta en la medida cautelar existente, la cual fue decretada para una (01) Institución Educativa, sin embargo, teniendo en cuenta la cantidad de demandas radicadas a la fecha (22 demandas a 21 de marzo de 2023, dirigidas a diferentes Instituciones Educativas, se solicita a todos los rectores recolectar y entregar la información señalada, pues se busca agilidad en el proceso de recolección y entrega de la data, en aras de garantizar el éxito de los procesos judiciales que se adelantarán.

Finalmente, la Secretaria de Educación solicita que se implementen los trámites administrativos correspondientes, con el fin de aportar a tiempo la información requerida.

  
**JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO**  
**SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL**

Redactor: María Angélica García Aguirre / Abogada Cobertura Educativa   
Aprobó: Angélica María Rubio Bocanegra / Directora de Cobertura 



www.ibagué.gov.co